

100.33.4
Villavicencio, 19 de febrero de 2015

Señores:
PREVISORA SEGUROS
Villavicencio - Meta

ASUNTO: INVITACION A COTIZAR –ESES-DMC-002-2015

LA E.S.E DEPARTAMENTAL “SOLUCION SALUD” DEL META TIENE EL GUSTO DE INVITARLO A COTIZAR EL SIGUIENTE OBJETO: “ADQUISICION DE POLIZAS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCION CAJA MENORES, SUSTRACCION BIENES AMBULANCIAS, CASCO BARCO Y SOAT PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD”.

LA PROPUESTA QUE DEBERA SER PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y RADICADA EN LA OFICINA DE COMPRAS DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, LOCALIZADA EN LA CALLE 37 No 41-80 BARRIO BARZAL - VILLAVICENCIO META, hasta 24 de Febrero de 2015 - HORA 4:00 PM.

La forma de pago del contrato será contra entrega de cada una de las pólizas aprobadas en el informe de supervisión, según factura o documento equivalente allegada por el contratista y visto bueno del supervisor.

El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

Para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE “SOLUCIÓN SALUD” es indispensable la elaboración de un contrato de adquisición de pólizas para los bienes de la empresa.

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

1. Objeto del Seguro

Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56o, en los cuales se autoriza a las Entidades Estatales la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: “contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar.”

2. Información General

Relación de Cargos asegurar.

Nota: La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

3. Coberturas básicas

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$500.000.000 evento/ agregado anual, combinado con gastos de defensa.

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la E.S.E DEPARTAMENTAL "Solución Salud", de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el artículo 56o del Decreto 4803 de 2010, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o in ejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados bajo la presente póliza.

- Gastos de defensa, Sublímite de \$200.000.000, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales. Sin aplicación de deducibles.

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal; y fiscal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52o de la Ley 1420 y el artículo 56o del Decreto 4803 de 2010, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento.

La póliza opera bajo la modalidad establecida en el artículo 4 de la ley 389 de 1997 denominada POR RECLAMACIÓN.

A continuación se relacionan las CONDICIONES BASICAS TECNICAS OBLIGATORIAS:

BIENES A ASEGURAR	VALOR
EDIFICIO	21.155.249.085
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.357.074.894
ADAPTACION A NORMAS DE SISMORESISTENCIA	2.115.524.909
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	12.729.438.061
MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	3.083.011.551
EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	3.158.411.673
EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION	2.797.576.389
EQUIPOS DE COMEDOR COCINA DISPENSA Y HOTELERIA	162.579.346
MERCANCIAS (medicamentos)	500.000.000
MANEJO GLOBAL	300.000.000
SUSTRACCION BIENES AMBULANCIAS	175.254.800
AUTOMOVILES	1.848.100.000

CASCO BARCO	240,980,370
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	700.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	700.000.000
CAJAS MENORES	25.250.000
SOAT VEHICULOS	8.986.150

BIENES INMUEBLES REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2014	
TOTAL EDIFICACIONES	21,155,249,085.31
EDIFICIOS Y CASAS	21,155,249,085.31
Sede Administrativa	353,019,362.15
San Juan de Arama	1,780,067,893.50
Lejanías	1,097,680,048.37
Uribe	1,338,351,463.88
Mesetas	1,479,544,307.45
Macarena	1,238,243,834.30
Puerto Concordia	925,441,240.00
Mapiripán	490,333,053.00
Puerto Lleras	2,599,059,683.88
Vista Hermosa	1,253,466,651.00
Castillo	1,005,343,803.50
Calvario	584,949,649.73
San Juanito	921,868,747.00
Puerto Gaitán	1,378,297,427.53
Cabuyaro	401,843,906.85
Barranca de Upía	1,571,381,266.96
Cumaral	1,780,702,058.98
Restrepo	955,654,687.23

NOTA: Edificios sin el 10% del valor de Adaptación a Normas de Sismoresistencia

Observaciones:
San Juan de Arama: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud del Vergel, Miraflores y Mesa de Fernández.
Uribe: El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de la Julia.
Mesetas: El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de Jardín de las Peñas.
Macarena: El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de San Juan del Losada.
Puerto Lleras: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Casibare, la Unión, Agua Linda, Tierra Grata y Caño Rayado.
Vista Hermosa: El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de Piñalito.
Calvario: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Monfort y San Francisco.
Puerto Gaitán: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Puente Arimena, San Pedro de Arimena y Porvenir.

Cumarál: El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Veracruz, Guacavía, San Nicolás, Caney Medio, El Caibe, Rancherías y Presentado.

Estudios Económicos: Por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 003 de 2014 la estimación del valor del presente contrato es acorde al rubro presupuestal por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$482.000.000) M/CTE**. Para estimar el valor de la contratación igualmente se fundamenta el Certificado Presupuestal emitido por el Área de Presupuesto. Documento adjunto al presente estudio.

Estudios Jurídicos: Para la escogencia del contratista, persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia relacionados con el objeto y obligaciones contractuales antes descritas, la ESE Departamental "Solución Salud", sustenta este proceso de contratación directa con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, Numeral 1, Literal c. Directo de Menor Cuantía.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la ESE "Solución Salud" del Meta, se deberá comprometer a:

1. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
3. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
5. Las demás estipuladas en el Acuerdo No. 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1. Suministrar los seguros solicitados en este documento y con las exigencias específicas técnicas enunciadas.
2. Una vez adjudicado el proceso, entregar el original del amparo adquirido para que la entidad lo haga oponible frente a terceros en caso de requerirse.
3. Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
4. Acreditar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Aportes Parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Además Realizar el aseguramiento de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

POLIZA DE MULTIRIESGO

OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCIÓN SALUD" SEGÚN LO ESPECIFICADO MENCIONADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

Vigencia: 365 días

AMPAROS Y CLAUSULAS:

Amparos

DAÑOS MATERIALES

COBERTURA DE INCENDIO

Incendio y/o rayo

Explosión

Daños a calderas

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica 100%

Gastos adicionales

Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga- amit- **Terrorismo al 100% del valor asegurado**

Extended coverage

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos

Daños por agua

Anegación

Rotura de vidrios

COBERTURA DE SUSTRACCIÓN

Sustracción con violencia (hurto calificado)

Sustracción sin violencia solo para los equipos de oficina excluyendo equipos eléctricos y electrónicos.

Sustracción todo riesgo para equipos de las ambulancias

COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA

Daños accidentales internos, súbitos e imprevistos

Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.

Impericia descuido y actos mal intencionados

La acción directa de la energía eléctrica

Errores de diseño material

Rotura debido a fuerza centrifuga

Cuerpos extraños

Explosión física y química

Falta de agua en las calderas

Tempestad

Cualquier evento no excluido

COBERTURA DE CORRIENTE DÉBIL

Básico

Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia.

Hurto calificado

Hurto simple máximo \$5.000.000 por evento solo para equipos fijos dentro de predios.

Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento.



Agua, humedad, inundación. Tempestad.
Cortó circuito, sobretensión, inundación, arco voltaico.
Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos
Impericia y actos mal intencionados
Errores de diseño
Equipos móviles y portátiles.

AMPAROS ADICIONALES

Terremoto
Huelga, motín, conmoción civil y amit-terrorismo (al 100% como límite máximo de responsabilidad de la compañía)
Tifón, huracán, ciclón, Hurto simple
Cobertura equipos móviles y portátiles
Daños equipos de climatización.

CLAUSULAS ADICIONALES

DAÑOS MATERIALES

Actos de autoridad
Ampliación aviso de siniestro
Amparo automático de nuevos predios hasta \$ 500.000.000
Amparo automático de nuevos bienes y equipos hasta \$ 500.000.000.00
Anticipo de indemnización hasta el 50%
Arbitramento
Conocimiento del riesgo
Bienes bajo cuidado tenencia y control
Definición de bienes para (edificios, contenidos y maquinaria y equipo)
Derechos sobre el salvamento
Designación de ajustadores
Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados
Gastos para evitar la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.
Gastos de preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos demostrados
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta el 100% de los gastos demostrados.
Gastos por honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados
Labores y materiales
Reconstrucción o reposición de archivos hasta \$5.000.000.00
Remoción de escombros hasta 100% de los gastos demostrados
Modificaciones a favor del asegurado
Pago de la indemnización
Propiedad personal de empleados, excluyendo dineros, joyas, títulos Valores y vehículos hasta \$5.000.000.00
Reposición o reemplazo (incendio y sustracción)
Reposición o reemplazo para equipos y maquinaria fabricada menores de 5 años (corriente débil, Rotura y equipo y maquinaria).
Para equipos móviles y portátiles únicamente se otorga el amparo de hurto calificado tanto en predios del asegurado como cuando sean objeto de movilización.
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro, con cobro de prima adicional, no se otorga para el amparo de amit- terrorismo.
Revocación de la póliza 30 días y para el amparo de amit y hmcc 10 días

Traslado temporal de Maquinaria y equipo hasta \$ 200.000.000 aviso 30 días, incluye el transporte y la permanencia en predios de terceros para incendio y sustracción y lo excluye para los ramos de corriente débil y rotura de maquinaria.

Reposición o remplazo (Incendio y sustracción)

Reposición o remplazo y maquinaria fabricada a partir de enero de 2004 (Corriente débil y rotura de maquinaria)

DEDUCIBLES

DAÑOS MATERIALES

Solicitamos determinar los deducibles para cada amparo.

POLIZA DE MANEJO

Valor Asegurado: \$300.000.000

VIGENCIA: 365 DIAS

OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR LAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL SERVIDOR PÚBLICO, POR EL MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCIÓN SALUD", DERIVADOS DE CONDUCTAS QUE SEAN TIPIFICADAS COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD.

AMPAROS:

- Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas (usurpación de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública), utilización indebida de información y de influencias derivadas del ejercicio de la función pública.
- Rendición y reconstrucción de cuentas
- Fallos con responsabilidad fiscal (Ley 610 de 2000)
- Menoscabo de fondos y bienes
- Empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado

DEDUCIBLES:

Solicitamos determinar los deducibles para cada amparo.

SEGURO DE AUTOMOVILES

VALOR ASEGURADO: DE ACUERDO AL LISTADO DE VEHICULOS

VIGENCIA: 365 DIAS

OBJETO DEL SEGURO Resarcir a la **E.S.E. DEPARTAMENTO DEL META** el costo de los daños o perjuicios que se causen a terceros por la responsabilidad civil en que incurran y los que sufra el propio vehículo asegurado

en caso de siniestro.

AMPAROS

Responsabilidad Civil Extracontractual

Pérdida total por daños

Pérdida parcial por daños

Pérdida total y parcial por hurto o hurto calificado

Terremoto temblor y/o erupción volcánica.

No aplicación de deducible para todos los amparos

Protección patrimonial

Asistencia Jurídica proceso penal

Asistencia en viaje

Actos de Autoridad

Amparo automático de accesorios y equipos con 30 días de aviso, sublímite \$5.000.000,00

Amparo automático de nuevos vehículos (sean 0 kilómetros para los usados previa inspección.) con 30 días de aviso.

Ampliación de aviso de siniestro 30 días. (Se otorga, pero es importante mencionar que en caso de existir variación de precios en la mano de obra y los repuestos necesarios para la reparación en relación con la fecha del siniestro, estos serán asumidos por el asegurado).

Revocación de la póliza 30 días.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AUTOMOVILES, CAMPEROS, CAMIONETAS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS \$200.000.000

MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA \$200.000.000

MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS \$400.000.000

MOTOCICLETAS

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS \$100.000.000

MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA \$100.000.000

MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS \$200.000.000

DEDUCIBLES

TODOS LOS AMPAROS: SIN DEDUCIBLES

PARQUE AUTOMOTOR PARA SEGURO DE AUTOMOVILES

CENTROS DE ATENCION	VEHICULOS	PLACA
NIVEL CENTRAL	CAMIONETA	OJQ 022
	CAMIONETA	OJT 100
	CAMIONETA	OHK 612
	CAMIONETA	OIX 069
	CAMIONETA	OJT 159
BARRANCA DE UPIA	AMBULANCIA	OHK 411
	AMBULANCIA	OIX 140
CABUYARO	AMBULANCIA	OCE 014
	AMBULANCIA	OJT 055

CALVARIO	AMBULANCIA	OCE 010
CASTILLO	AMBULANCIA	OCE 012
CUMARAL	AMBULANCIA	OCE 015
LEJANIAS	AMBULANCIA	OIX 139
	AMBULANCIA	OCJ 690
LA MACARENA	AMBULANCIA	OJG 329
	AMBULANCIA	OCE 009
	AMBULANCIA	OCE 007
MAPIRIPAN	CAMIONETA	OHK 413
	AMBULANCIA	OCE 008
MESETAS	AMBULANCIA	OCJ 686
	AMBULANCIA	OJT 092
PUERTO CONCORDIA	AMBULANCIA	OJT 057
PUERTO GAITAN	AMBULANCIA	OCE 011
	AMBULANCIA	OIX 143
	AMBULANCIA	OIX 135
PUERTO LLERAS	AMBULANCIA	OJT 056
	AMBULANCIA	OCE 023
RESTREPO	AMBULANCIA	OIX 142
SAN JUAN DE ARAMA	AMBULANCIA	OCE 016
SAN JUANITO	AMBULANCIA	OJT 026
	AMBULANCIA	OCE 026
URIBE	AMBULANCIA	OIX 118
	AMBULANCIA	OCE 006
VISTAHERMOSA	AMBULANCIA	OCE 013
	AMBULANCIA	OIX 138

CENTROS DE ATENCION	VEHICULOS	PLACA
CALVARIO	MOTOCICLETA	DQA 61A
CASTILLO	MOTOCICLETA	DQA 55A
	MOTOCICLETA	DQA 59A
CUMARAL	MOTOCICLETA	DQA 56A
LA MACARENA	MOTOCICLETA	ILL 27C
	MOTOCICLETA	ILL 26C
MAPIRIPAN	MOTOCICLETA	DQA52A
MESETAS	MOTOCICLETA	DQA 48A
PUERTO CONCORDIA	MOTOCICLETA	ILL 28C
RESTREPO	MOTOCICLETA	VIY 19A
SAN JUAN DE ARAMA	MOTOCICLETA	DQA 49A
	MOTOCICLETA	DID 37A
URIBE	MOTOCICLETA	DPI 74A
	MOTOCICLETA	ILL 29C

SEGURO OBLIGATORIO SOAT:

OBJETO: Aseguramiento de Vehículos de acuerdo a la relación:

VIGENCIA: 365 DIAS.

AMPAROS

Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

Incapacidad Permanente.

Muerte de la Víctima

Gastos Funerarios.

Gastos de Transporte y Movilización de Víctimas

VEHICULOS PARA SOAT

CENTROS DE ATENCION		PLACA
NIVEL CENTRAL	CAMIONETA	OJT100
	CAMIONETA	OJQ022
BARRANCA DE UPIA	AMBULANCIA	OIX140
CABUYARO	AMBULANCIA	OJT055
LEJANIAS	AMBULANCIA	OIX139
MAPIRIPAN	AMBULANCIA	OHK413
MESETAS	AMBULANCIA	OJT092
PUERTO CONCORDIA	AMBULANCIA	OJT057
RESTREPO	AMBULANCIA	OIX142
VISTAHERMOSA	AMBULANCIA	OIX138

CENTROS DE ATENCION		PLACA
CASTILLO	MOTOCICLETA	DQA55A
	MOTOCICLETA	DQA59A
SAN JUAN DE ARAMA	MOTOCICLETA	DID37A

SEGURO DE SUSTRACCION TODO RIESGO

VALOR ASEGURADO S.T.R. Equipos Ambulancias: \$175.254.800

VIGENCIA: 365 DIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los bienes objetos de aseguramiento, pertenecientes a los contenidos de las ambulancias pertenecientes a la E.S.E DEPARTAMENTO DEL META "SOLUCION SALUD" y aquellos que estén bajo su responsabilidad.

AMPAROS

Sustracción todo riesgo para equipo de ambulancias VEHICULOS DE PLACAS OIX135, OIX138, OIX139, OIX143

CLAUSULAS ADICIONALES

- Actos de Autoridad.
- Amparo automático para bienes hasta 250 Mlls y aviso 60 días
- Ampliación del aviso del siniestro a 30 días
- Anticipo de indemnización 50%
- Arbitramento
- Conocimiento del riesgo
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores
- Designación de Bienes asegurados
- Gastos de Extinción del siniestro (Hasta el 100 % de los gastos demostrados)
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía. (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
- Reposición o reemplazo
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 30 días de aviso, para AMIT y HMCC10 días.
- Traslado temporal de bienes (incluyendo transporte y permanencia en predios de terceros) hasta el 50% del valor asegurado, aviso 30 días.
- Cancelación de la póliza 30 días
- Definición de Bienes.

DEDUCIBLES

Solicitamos determinar los deducibles para cada amparo.

CASCO BARCO

- Coberturas y valores asegurados
- Casco Guerra
- Hurto y hurto calificado (Incluye los elementos que hacen parte de cada ambulancia)
- Guerra - Incluye huelga, motín conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo.
- Responsabilidad Civil Extracontractual (Límite asegurado)
- Gastos Médicos Sublímite de \$5.000.000 por persona y \$100.000.00 anuales

DEDUCIBLES

Solicitamos determinar los deducibles para cada amparo.

CENTRO DE ATENCION	AMBULANCIA FLUVIAL
LA MACARENA	CANOA EN LAMINA DE 12 MTS. DOS BOTES EN FIBRA DE VIDRIO MOTOR FUERA DE BORDA
PUERTO CONCORDIA	AMBULANCIA FLUVIAL MOTOR FUERA DE BORDA
MAPIRIPAN	DOS AMBULANCIAS FLUVIALES MOTOR FUERA DE BORDA



RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES

RELACIÓN DE CENTROS DE SALUD ASEGURADOS

1. BARRANCA DE UPIA
2. CABUYARO
3. CALVARIO
4. CASTILLO
5. CUMARAL
6. LEJANIAS
7. LA MACARENA
8. MAPIRIPAN
9. MESETAS
10. PUERTO CONCORDIA
11. PUERTO GAITÁN
12. PUERTO LLERAS
13. RESTREPO
14. SAN JUAN DE ARAMA
15. SAN JUANITO
16. URIBE
17. VISTA HERMOSA

OBJETO DEL ASEGURADO

Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza.

ACTIVIDAD:	Prestación de servicios de salud
MODALIDAD DE SEGURO:	Póliza bajo la modalidad CLAIMS MADE
VALOR ASEGURADO:	\$700.000.000
RETROACTIVIDAD:	Marzo 3 de 2009, inicio de vigencia de la primera póliza expedida por Previsora Seguros sin que existan periodos de interrupción
AMBITO TERRITORIAL:	Colombia
JURISDICCIÓN:	Colombia

DEDUCIBLES:

Solicitamos determinar los deducibles para cada amparo.

SUBLÍMITES

- **Gastos de defensa**, sublimitado a 5% por evento y 20% en el agregado anual
- **Gastos médicos**, sublimitado a 5% por evento y 20% en el agregado anual

- **Perjuicios extrapatrimoniales**, sublimitado a 50% por evento / en el agregado anual

AMPAROS

Responsabilidad civil profesional médica:

- Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el “paciente” a raíz de su condición.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

Responsabilidad civil general:

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.
- Responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
- Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado por razón

de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.

- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
 - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ASEGURADO: \$700.000.000

FECHA DE RETROACTIVIDAD: Octubre 24 de 2010

DEDUCIBLES: Sin deducible para todos los amparos.

CARGOS ASEGURADOS:

- ✓ GERENTE - SANDRA MILENA BUITRAGO ACOSTA
- ✓ SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DORIS MABEL ARCINIEGAS BARBOSA
- ✓ JEFE DE TESORERIA - YOLANDA VACA PIRAMANRIQUE
- ✓ JEFE DE PRESUPUESTO - JORGE HUMBERTO RINCON VIZCAINO
- ✓ JEFE DE CONTABILIDAD - JASON ANDRES NIETO VELASQUEZ
- ✓ JEFE DE ALMACEN – WILSON TORRES LADINO
- ✓ SUBGERENTE ASISTENCIAL – OSCAR IGNACIO CARDOZO BAQUERO
- ✓ JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA – FABIAN ALBERTO SAAVEDRA RIOS



CENTRO DE COSTOS

CENTRO DE ATENCION	MULTI RIESGO	POLIZA AUTOMOVIL	CASCO BARCO	RESPON S. CIVIL-CLINICAS Y HOSPIT.	RESPONS. SERVID. PUBLICOS	MANEJO GLOBAL	SUST. BIENES AMBULAN	CAJAS MENORES	SOAT
Nivel Central	*	*		*	*	*		*	**
B. de Upía	*	*		*				*	*
Cabuyaro	*	*		*				*	*
Calvario	*	*		*				*	
Castillo	*	*		*				*	**
Cumaral	*	*		*				*	
Lejanías	*	*		*			*	*	*
Macarena	*	*	*	*				*	
Mapiripán	*	*	*	*				*	*
Mesetas	*	*		*				*	*
Pto. Concordia	*	*	*	*				*	*
Puerto Gaitán	*	*		*			**	*	
Puerto Lleras	*	*		*				*	
Restrepo	*	*		*				*	*
San Juan de Arama	*	*		*				*	*
San Juanito	*	*		*				*	
Uribe	*	*		*				*	
Vista Hermosa	*	*		*			*	*	*
TOTAL									
* Centros de Atención que requieren Póliza									



PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
3. NIT, RUT.
4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
5. Pago de Parafiscales y Seguridad Social (si es persona Jurídica certificación del contador y Tarjeta Profesional).
6. Certificado de Contraloría General. (Persona Jurídica y Representante Legal).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. (Persona Jurídica y Representante Legal).
8. Diligenciar formatos de compromiso anticorrupción, certificado de no inhabilidades e incompatibilidades y oficio de presentación de oferta.

Se anexan los términos de referencia.

CORDIALMENTE;


SANDRA MILENA BUITRAGO ACOSTA
GERENTE

DANNY ALBERTO ALVAREZ SANABRIA
PROFESIONAL COMPRAS